



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (local comercial)
Demandante	INVERSIONES LAS FLORES S.A.S.
Demandado	ARIOLFO ASDRUBAL GONZÁLEZ TORRES
Radicado	057363189001 2022 00111 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 174-44
Decisión	Admite demanda

Revisada la presente demanda encuentra el despacho que habrá de admitirse por cuando reúne los presupuestos formales de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 518 y ss del Código de Comercio. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (local comercial), promovida por la sociedad INVERSIONES LAS FLORES S.A.S, contra ARIOLFO ASDRUBAL GONZÁLEZ TORRES.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de acuerdo con los artículos 6, inc. 6, y 8 Ley 2213 de 2022, el término para su contestación es de veinte (20) días; la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

CUARTO: No se decreta la medida cautelar de cese de actividades comerciales, por no reunir las condiciones del numeral 7 artículo 384 del CPG; tampoco, se accede a la solicitud de restitución provisional, toda vez que no se colman los parámetros del nl. 8 de la precitada norma.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ URREGO CHAVARRIA, portadora de la T. P. No. 152.122 del C. S. de la J.

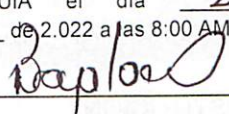
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 52

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del mes de
agosto de 2.022 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C